



RESOLUCION DIRECTORAL N° 635 -2017-ANA-AAA-UCAYALI

Calleria, 13 de Octubre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 22883-2017, organizado por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 195.1 del artículo 195° de la del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad con el numeral 198.1 del artículo 198° del mismo cuerpo normativo, establece que: el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante documento s/n, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y letrinas en el centro poblado Pueblo Pardo, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo - Junín";

Que, solicitud s/n, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, presenta desistimiento de trámite sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto señalado anteriormente, en merito a que según manifiesta el tramite no corresponde;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo, del cual se desprende que no existe en el trámite del procedimiento, terceros administrados que se hubiesen apersonado y que refieran sus intereses resulten afectados; así también se establece que, la solicitud de desistimiento, cumple con los requisitos previstos en la norma arriba descrita, siendo efectuado el petitorio mediante documento que obra en el expediente, que señala expresamente el desistimiento del trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto. Por lo expuesto, resulta amparable la solicitud del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 693-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 635 -2017-ANA-AAA-UCAYALI

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y en consecuencia declarar por concluido el procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y letrinas en el centro poblado Pueblo Pardo, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo - Junin"; en el estado en que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**


**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**